



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se modifica la Resolución de 27 de noviembre de 2018.

Por Resolución de 27 de noviembre de 2018 del Director Gerente del Servicios de salud del Principado de Asturias, se aprueban las bases generales del proceso de movilidad voluntaria abierto y periódico, para el acceso a plazas estatutarias del Servicio de Salud del Principado de Asturias (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 30 de noviembre de 2018).

Tras su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, y con el fin de evitar la indefensión de los interesados que se puede producir cuando su destino funcional varía sin tener ocasión de renunciar al mismo, resulta conveniente contemplar la posibilidad de renuncia en un momento posterior.

En consecuencia, en virtud de las competencias atribuidas por el art. 128 de la Ley del Principado 7/2019, de 29 de marzo, de Salud, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

Primero.—Modificar la redacción los apartados 5.4.2. y 5.5. del anexo I de la Resolución 27 de noviembre de 2018 del Director Gerente del Servicios de salud del Principado de Asturias, se aprueban las bases generales del proceso de movilidad voluntaria abierto y periódico, para el acceso a plazas estatutarias del Servicio de Salud del Principado de Asturias, en el siguiente sentido:

5.4.2.—Desistimiento.

El desistimiento total de la solicitud implicará para el interesado la renuncia a participar en el concurso y deberá ser aceptado de plano por el órgano competente.

Los concursantes podrán desistir totalmente de la solicitud de participación, hasta que finalice el plazo previsto para formular alegaciones contra la adjudicación provisional, dentro de la fase de resolución en que se valoró la solicitud.

A partir de la fecha en que finalice el plazo para presentar alegaciones contra la resolución provisional correspondiente, no será admitido desistimiento alguno para la resolución definitiva del ciclo en curso.

No obstante lo anterior, a partir de la fecha en que finalice el plazo para presentar alegaciones contra la resolución provisional, solamente se podrá formular desistimiento, si con ocasión de las alegaciones presentadas el destino funcional adjudicado en la resolución definitiva es distinto al adjudicado en la provisional.

El desistimiento formulado por un concursante que haya efectuado su solicitud con carácter condicional en los términos señalados en la base sexta, no implicará el desistimiento del otro, cuya solicitud continuará su tramitación en este procedimiento de provisión.

5.5.—Solicitud de certificaciones de servicios prestados.

La solicitud de emisión de certificación de servicios prestados deberá efectuarse por escrito en cada Gerencia de Área donde se hayan prestado servicios. No obstante, desde una misma Gerencia se podrán solicitar los servicios prestados en otras Gerencias. Ello no será óbice para que el interesado deba acudir a recoger el certificado allí donde se haya generado. Estas certificaciones junto a la correspondiente solicitud será remitida por registro a la Dirección del Profesionales del Sespa.

Segundo.—Publicar la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, así como en el portal corporativo Astursalud (www.astursalud.es).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Oviedo, a 19 de julio de 2019.—El Director Gerente.—Cód. 2019-08163.